

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el presente Proceso de la Seguridad Social de primera instancia, promovido por el señor **JOSÉ REYES RODRÍGUEZ** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES (Rad. 2019 – 384)**, informando que: El término que tenían las demandadas para contestar la demanda corrió entre los días 26 de noviembre al 14 de diciembre de 2021. Inhábiles dentro del término los días 27, 28 de noviembre, 4, 5, 7, 8, 11 y 12 de diciembre del mismo año (sábados, domingos y festivo). Lo anterior, teniendo en cuenta que la demanda **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** se notificó por conducta concluyente el 25 de noviembre de 2021, siendo la última de las demandadas en notificarse.

Los apoderados judiciales de las demandadas respondieron la demanda dentro del término oportuno.

El término con el que contaba **LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** para concurrir al presente proceso transcurrió entre los días 26 de noviembre de 2021 al 25 de enero de 2022, inhábiles dentro del término los días 27, 28 de noviembre, 4, 5, 8, 11, 12, 17, 18 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022, 15, 16, 22 y 23 del mismo mes y año (sábados, domingos, festivos, día del poder judicial y vacancia judicial). En este lapso, dicha entidad guardó silencio.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 15 de diciembre de 2021 al 13 de enero de 2022, inhábiles los días 17, 18 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022 (día del poder judicial y vacancia judicial). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvasse proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

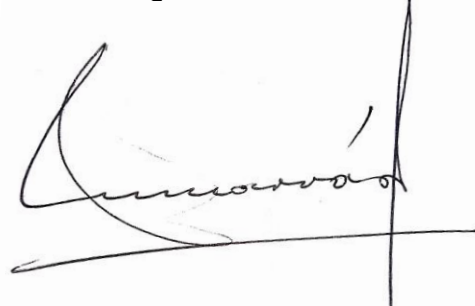
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITEN** las contestaciones de la demanda presentadas por los voceros judiciales de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES.**

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 017 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 04 de febrero de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria